



ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las quince con horas del día tres del mes de diciembre del año dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Comité manifiesta que ha dado el debido cumplimiento a los tiempos y formas reglamentarias que dispone el Manual de la Materia, a efecto de convocar a todas las partes integrantes del Comité, por ello, se encuentran reunidos en la sala de Capacitación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, los servidores públicos cuyos nombres y cargos se relacionan al calce de este documento y estando presentes quienes firman al final de esta acta, declarando que dicha reunión se realiza con la finalidad de llevar a cabo la **ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles, ajustándose al tenor del siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- I. Lista de asistencia de los miembros del comité y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para el Fortalecimiento de la Capacidad de Almacenamiento, Explotación y Alta Disponibilidad de las Bases de Datos que sobre Seguridad Pública se establezcan en el Estado de Yucatán, a través de la Contratación de un Servicio Integral de Infraestructura de Computo, mediante el procedimiento de adjudicación directa bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, en concordancia del artículo 75, fracción II, inciso c) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020. Anexo I, (Documento 1).
- IV. Análisis del Documento de Justificación mediante el cual se informa al presente Comité la ampliación de la Contratación de los Servicios de "Arrendamiento de Dispositivos Electrónicos de Localización y Rastreo como Medida Cautelar dentro del Sistema de Justicia Penal, para el periodo comprendido del 11 de noviembre al 31 diciembre de 2020", mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa por excepción del Procedimiento de Licitación Pública bajo el amparo del artículo 25 Fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, el artículo 75 fracción II, inciso b) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio Fiscal 2020 y el punto 5.5 fracción III del Manual de los Comités de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios



Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán. Anexo I, (Documento 2).

V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo al **PUNTO UNO** del orden del día, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia**, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, procedió a tomar la lista de asistencia y señala que se encuentran presentes las personas que han firmado el registro de asistencia y que se anexa a esta acta para debida constancia, asimismo el **L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichin Frías**, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, declaró que con base al mencionado registro de integrantes, existe el quórum legal para la celebración de la presente sesión.

En cumplimiento del **PUNTO DOS** del orden del día, el **L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichin Frías**, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, procede a dar lectura del Orden del Día y solicita su aprobación. Aprobándose por unanimidad de votos.

Como lo establece el **PUNTO TRES** del orden del día, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia**, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, somete a consideración a los integrantes del comité, el **análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para el Fortalecimiento de la Capacidad de Almacenamiento, Explotación y Alta Disponibilidad de las Bases de Datos que sobre Seguridad Pública se establezcan en el Estado de Yucatán, a través de la Contratación de un Servicio Integral de Infraestructura de Computo, mediante el procedimiento de adjudicación directa bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, en concordancia del artículo 75, fracción II, inciso c) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020. Anexo I, (Documento 1), el cual consiste en: en 1 Servicio Integral de Infraestructura de Cómputo.**

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2, y del cual emana el numeral 7º de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la





coordinación en materia de seguridad pública en el debido suministro e intercambio de información y datos debe ser constante y actualizada a fin de lograr la fluidez de manera completa integral exacta y oportuna con el objeto de contar con bases de datos criminalísticas y de personal confiables.

Mantener actualizada la información sobre seguridad pública y datos criminalísticos de manera oportuna, completa y de calidad es de suma importancia para alimentar las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las cuales constituyen una fuente importante de consulta en las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia en los tres órdenes de gobierno a nivel nacional. Por ello resulta trascendental mejorar los procesos de suministro y administración de la información y bases de datos, proponiéndose para tal efecto la **contratación de un servicio integral de infraestructura de cómputo.**

Ante tal situación, el **Licenciado Carlos Manuel Celis Reyna**, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, explica detalladamente a los integrantes del Comité, que se requiere el **"Fortalecimiento de la capacidad de Almacenamiento, Explotación y Alta Disponibilidad de las bases de datos que sobre seguridad pública se establezcan en el estado de Yucatán"**, mediante la **contratación de un servicio integral de infraestructura de cómputo**, con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), para el ejercicio fiscal 2020, en el cual tiene por objetivo proyectar a la integración conjunta de la infraestructura física y lógica (datos) de la Secretaría de Seguridad Pública, en función de los modelos de suministro e intercambio de información nacionales de seguridad pública y bases criminalísticas, es decir, radica en la integración de las estructuras de las diferentes bases de datos que hoy se encuentran en diversos servidores ubicados en diferentes edificios pertenecientes a esta secretaría, así mismo es parte integral de este proyecto una consultoría para la evaluación de servidores existentes, su adaptación y configuración para la integración de un sistema de almacenamiento así como el debido resguardo en los mismos del respaldo de la información generada, así como, establecer la creación y activación de un centro de datos robusto integral y compatible con las tecnologías y modelos de datos nacionales, al incluir dentro de su alcance la infraestructura necesaria para establecer almacenamiento, integridad, seguridad, comunicación, licencias, trabajos, configuraciones, capacitación y gestión de recursos informáticos de manera automatizada que beneficia múltiples



bases de datos a cargo de la Dependencia tales como Vehículos Robados y Recuperados, Mandamientos Judiciales, Licencias de Conducir y el Registro Nacional de Detenciones.

Por lo antes expuesto la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, no cuenta con un centro de repositorio de información, por lo que actualmente toda la base de datos se transmite a los modelos nacionales por conducto del Centro Estatal de Información sobre Seguridad Pública; para lograr esto se ejecutan una serie de actividades complejas para conseguir la extracción deseada, al comprenderse en diferentes sistemas de información dentro de diversas áreas usuarias, evidentemente representa una alta probabilidad de fallos y de pérdida y/o fuga de información relacionada a la misión crítica y a seguridad pública, lo que establece modelos de concentración de datos no escalables y sin alta disponibilidad, debilitando así la operación continua del intercambio y seguridad de la información que se transfiere.

Siendo así que la importancia de la adjudicación directa por excepción del **servicio integral de infraestructura de cómputo** radica en que se proyecta una solución tipo llave en mano que permitirá a la Secretaría de Seguridad Pública, donde se involucran múltiples funciones sensibles de divulgación tales como: unificación de procesos presentemente divididos de bases de datos; creación de back up robusto y eficiente; creación de un espacio virtual para funcionamiento; ahorro y eficiencia de espacio/servicios para acceso a red; concentración de servicios en un solo equipo; reingeniería en la infraestructura de datos para una alta disponibilidad y administración; integración de licencias y compatibilidad para funcionamiento y vinculación de las diversas bases de datos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán en una sola herramienta; ahora bien, es preciso dar a acceso a los participantes a las bases de datos a cargo de la Corporación, tanto de forma física como lógica, información de la infraestructura tecnológica de la Secretaría de Seguridad Pública, lo que claramente no es factible de revelar públicamente ya que podría potenciar una amenaza a las bases de datos estatales y su conexión nacional, tal y como lo establece el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional, el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el artículo 113 de la Ley de General de Transparencia fracciones I y VII.

En seguimiento a lo anterior, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace del conocimiento que la contratación de un





servicio integral de infraestructura de cómputo, será financiada con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad total 5'568,660.04 (Son: Cinco millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 04/100 M.N.), IVA incluido, por lo que se propone a la empresa **SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH SA DE CV**, como el prestador idóneo, ya que acredita las mejores condiciones comerciales en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, con la atención al tratamiento y transmisión de la información sensible bajo los criterios de seguridad y reserva establecidos.

Derivado de lo anterior, se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 1) y con fundamento en el artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, con el proveedor **SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH SA DE CV**, toda vez que cumple con los criterios de eficiencia, precio, calidad, imparcialidad, honradez y transparencia que asegura las mejores condiciones de contratación para el Estado de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y su máxima el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En uso de la palabra el **L.A.G.P Carlos Alexanders Tepichin Frías**, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas, somete a votación de los miembros de este Órgano la presente solicitud, a lo que después de un intercambio de opiniones, por unanimidad del comité aprueba la excepción a la licitación pública para la adjudicación de este contrato.

Como lo establece el PUNTO CUATRO del orden del día, el Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, da a conocer, el análisis del Documento de Justificación mediante el cual se informa al presente Comité la ampliación de la Contratación de los Servicios de "Arrendamiento de Dispositivos Electrónicos de Localización y Rastreo como Medida Cautelar dentro del Sistema de Justicia Penal, para el periodo comprendido del 11 de noviembre al 31 diciembre de 2020", mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa por excepción del Procedimiento de Licitación Pública bajo el amparo del



artículo 25. Fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, el artículo 75 fracción II, inciso b) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio Fiscal 2020 y el punto 5.5 fracción III del Manual de los Comités de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, Anexo I, (Documento 2), el cual consiste, en el arrendamiento de  Dispositivos Electrónicos de Localización y Rastreo, Servicios Diarios, como Medida Cautelar dentro del Sistema de Justicia Penal, para el periodo comprendido del 11 de noviembre al 31 de diciembre del 2020.

En conjunto con los principios que le dan sustento al juicio oral, surge la figura de las Medidas Cautelares, otra de las diferencias que lo distancian del antiguo sistema Semi-Inquisitorio, estas Medidas Cautelares, abren un campo que aplaza a la prisión preventiva como medida por excelencia para evitar la sustracción de la Justicia de un imputado, ahora, mediante la vinculación a proceso, se puede optar por una o varias medidas cautelares enlistadas en el artículo 155 tal y como lo menciona en su fracción XII del Código Nacional de Procedimiento Penales, "La colocación de localizadores electrónicos".

Debido a la eficacia en la aplicación de brazaletes electrónicos de rastreo para utilizar como medida cautelar en el proceso penal, acusatorio y oral, es que esta Secretaría ha llevado a cabo el arrendamiento de estos aditamentos tan importantes para el cumplimiento de los ordenamientos legales en materia penal desde años anteriores.

Por lo cual, es necesario seguir contando con el servicio, al ser una necesidad y un requerimiento de grado constitucional; en la segunda sesión extraordinaria celebrada el día 02 de abril del presente, se sometió a consideración del comité el arrendamiento por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 10 de noviembre del presente. Por lo que de acuerdo al punto 5.5 fracción III, se informa al comité sobre la ampliación al contrato derivado de la autorización del Documento 4 aprobado por unanimidad en la referida sesión de Comité.

Ante tal situación y en uso de la palabra, el Ingeniero Jesús Humberto Herrera Góngora, Director del Centro Estatal de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, informa a los integrantes del comité, la **necesidad de continuidad e ininterrupción del Servicio de**



Arrendamiento de Dispositivos Electrónicos de Localización y Rastreo, debido a la cantidad de carpetas de investigación que se generan al día, nos encontramos en la necesidad de continuación del servicio de arrendamiento, en concordancia con el hecho de salvaguardar el derecho de presunción de inocencia, es apremiante la necesidad de la continuidad de dicho arrendamiento, ya que con esta se garantiza la presencia del imputado en el proceso penal en la que se le requiere, además de ser una opción de manera obligatoria que el estado debe de contar con este servicio al tratarse de una figura jurídica con fundamentos constitucionales y procesales del derecho.

Por la naturaleza y objetivo de la contratación relativa, no es viable una suspensión del servicio, al ser una necesidad primordial y subsistente para no obstaculizar los procesos penales. La continuación del Servicio de Arrendamiento emanado del contrato GEY-SSP-123/2020, referente al Arrendamiento de **Dispositivos diarios Electrónicos de Rastreo del** [REDACTED] con el proveedor "Procesos, Actualización y Competencias en Tecnologías y Humanidades, S.A. de C.V.", ("PACTHUM, S.A. de C.V."), es indispensable a fin de dar la constancia que demanda el uso de medidas cautelares en el sistema penal lo que conlleva a que **no sea admisible la interrupción del servicio de arrendamiento de los dispositivos electrónicos** mencionados, dicho proveedor se posiciona como el que proporciona la opción idónea, al contar con los medios, tecnológicos, infraestructura y mano de obra necesaria en la modalidad de arrendamiento de dispositivos electrónicos de rastreo como parte de la imposición de una medida cautelar en un juicio.

El sistema de arrendamiento de los dispositivos, continúa siendo la mejor opción para cubrir las necesidades requeridas por el Centro Estatal de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión condicional del proceso, en consideración de los siguientes puntos: es fundamental contar con la asistencia del personal técnico capacitado en los dispositivos electrónicos de localización, mapeo, y servicios inherentes a los mismos, tales como instalación, mantenimiento, fallas y reposiciones, entre otros; la modalidad de arrendamiento ofrece el servicio de soporte técnico y asesoría 24/7 de los cuestionamientos y dudas en torno a la implementación y funcionalidad de los localizadores; es requisito indispensable que el rastreo y el mapeo de los dispositivos, sea de manera ininterrumpida y de manera constante, obteniéndose así un control estricto y constante de las posiciones de los individuos acreedores de la medida cautelar en cita, lo que proporciona una mayor certeza en la vigilancia de los mismos y la detección oportuna de cualquier intento de sustraerse de la acción penal; la contratación



de los servicios relacionados, debe de llevarse a cabo con una empresa que cuente con la autorización de la distribución de la marca de los dispositivos para poder así el asegurar que se cuenta con el respaldo de la marca en caso de ser requerido; el servicio de mapeo debe de contar con una cobertura total sobre toda el territorio de la península de Yucatán, para garantizar la disponibilidad del beneficio en todos los distritos judiciales del Estado y al llevar a cabo el servicio por medio de arrendamiento, permite que el proveedor sea quien se encuentre obligado a mantener en perfecto estado los dispositivos, ya que al ser así se exige al centro estatal de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, el tener que contratar infraestructura para el resguardo y asistencia técnica para la reparación de algún dispositivo en estado deteriorado, ya sea por el uso o por el simple paso del tiempo. En atención al cumplimiento de los requerimientos para llevar a cabo el proceso por el que se pretende llevar a cabo la ampliación al arrendamiento de los dispositivos y considerando la situación en la que nos encontramos, se emitió el oficio número SSP-DGA-1481/2020 mediante el cual se le propuso a la empresa la ampliación del Contrato número GEY-SSP-123/2020, a lo que la contestación fue en sentido positivo, manteniendo las mismas condiciones plasmadas en dicho instrumento jurídico.

De igual forma la empresa "PACTHUM, S.A. de C.V." cuenta con el respaldo de la empresa [REDACTED] en los siguientes aspectos: al ser un distribuidor autorizado de la marca [REDACTED] cuenta con el respaldo que los datos e información que sean transmitidos y procesados por esta plataforma se encuentran protegidos por cifrados y protocolos especializados que otorgan seguridad a la comunicación vertida. De igual forma se otorga protección única a cada usuario de la plataforma; la marca de los dispositivos de localización y la plataforma que oferta la empresa "PACTHUM, S.A. de C.V." data su creación desde el año 2009. [REDACTED] opera en más de 37 diferentes estados en los Estados Unidos de norte América, incluyendo México y las islas vírgenes. [REDACTED] es un fabricante de equipos originales, en la cual los empleados de la misma se adhieren a estrictos controles de calidad y de producción, garantizando la factibilidad y fiabilidad de los equipos. [REDACTED] ofrece más que puntos de localización en un mapa, sino que son una empresa de vanguardia en software y tecnología, posicionándose como un líder nuevo y emergente en el sector de seguridad pública. [REDACTED] ofrece las siguientes ventajas: el dispositivo de localización está diseñado para soportar los rigores y el abuso que ocurren a los equipos, el software en el que se desenvuelve se encuentra basado en la web, proporciona acceso fácil pero seguro a los datos de localización y rastreo del cliente para ayudar a los



agentes de campo y a sus supervisores en su manejo de los demostrativos y las personas en libertad condicional y los equipos y software de la plataforma se actualizan continuamente para incorporar los avances tecnológicos.

Garantiza que la empresa "PACTHUM, S.A. de C.V." ha sido adecuadamente preparada y entrenada por ella para prestar el servicio de arrendamiento de dispositivos electrónicos de rastreo de [REDACTED] que incluye la instalación, configuración, localización, reemplazo y retiro de los dispositivos electrónicos de rastreo. Garantizan que el equipo electrónico de "PACTHUM, S.A. de C.V." supera los estándares requeridos por [REDACTED] operando las 24 horas, los 365 días del año. Garantizando de igual manera la información en los servidores los cuales se resguardan la información generada cuentan con dos ubicaciones, los principales se encuentran ubicados en [REDACTED] y los servidores de copia de seguridad se encuentran ubicados en [REDACTED] en caso de un desastre que afecte la ubicación principal, los datos recabados se encontrarán seguros en la segunda ubicación.

Por lo antes expuesto se acreditó que empresa "PACTHUM, S.A de C.V." es el proveedor conveniente, ya que satisface los requerimientos del centro estatal de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, así como cuenta con el respaldo total de la marca de los dispositivos de localización que oferta así como de la plataforma de localización y rastreo, la cual es una marca líder internacional en la localización y rastreo de personas. Habiéndose comprobado la importancia en el uso de las medidas cautelares en el desarrollo de la investigación en el proceso penal, en específico la necesidad del centro estatal de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso de continuar empleando dispositivos electrónicos de rastreo.

En seguimiento a lo anterior, el Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabla, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, hace del conocimiento, que se realizó la renovación del contrato por el arrendamiento de [REDACTED] dispositivos electrónicos de rastreo diarios del sistema [REDACTED] de la marca [REDACTED] mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a licitación pública bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, por un monto total de \$2,400,195.15 (Son: dos millones cuatrocientos mil ciento noventa y cinco pesos 15/100 M.M.) I.V.A. incluido, para el periodo comprendido del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, por lo que se contrató a la

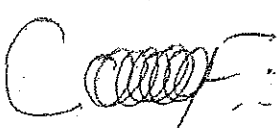
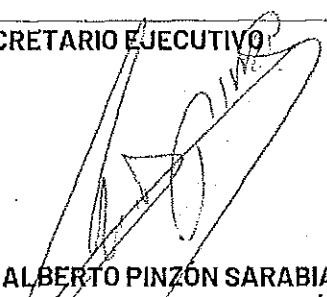


empresa **PACTHUM, S.A de C.V.**, ya que es el proveedor idóneo que brinda los servicios requeridos con la distribución autorizada y respaldo de la marca internacional de los mismos.

En uso de la palabra el **Lic. Juan José Pérez Montero**, Representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado y en el mismo sentido el **C.P. Carlos Armando Jiménez Pantoja**, Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría General Órgano de Control Interno, manifiestan que con fundamento en el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, manifiesta: que de la revisión a la documentación anexa y enviada respecto del Punto IV del orden del día, no fue posible identificar que se expusieran las causas que motivaron las razones para no someter el presente asunto a consideración del Comité, pues no obra acreditado el caso fortuito o fuerza mayor que lo haya impedido, por lo que se insta al área responsable de la contratación a documentar el mismo en el expediente interno de contratación. Lo anterior se manifiesta con independencia de la decisión que tome este comité en la votación, en cuanto al asunto que nos ocupa.

Por lo anterior se dan por enterados los miembros este de Comité.

Con el desahogo del punto anterior, el **L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichin Frías**, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, da por clausurada la presente sesión cumpliendo así con el **PUNTO CINCO** del orden del día, por lo que siendo las dieciséis con veinticuatro minutos, del mismo día que lleva por fecha, suscribiéndola los que en ella intervinieron para su constancia y efectos que correspondan.

PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
 L.A.P.G. CARLOS ALEXANDERS TEPICHIN FRÍAS EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



V O C A L E S D E L C O M I T É

N O M B R E	C A R G O	F I R M A
C.P. JOSÉ DEL CARMEN NAH DOMÍNGUEZ	EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSP.	
LIC. JULIA ROSSANA COBOS MENA	DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA SSP.	
L.I. CESAR MARIANO GUZMÁN MADRUEÑO	DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSP.	
LIC. JOSÉ DEL C. DOMÍNGUEZ NARVÁEZ	EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SSP.	
CP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA	JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS DE LA SSP.	
C. BEATRIZ EUGENIA GUZMÁN GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO DE LA SSP.	
C. JOSÉ HUMBERTO DURÁN CITUK	JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SSP.	
LIC. LIZZET GABRIELA CERÓN ALBORNOZ	JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO DE LA SSP.	





LIC. LUIS ARTURO SABIDO AGUAYO	JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS DE LA SSP.	
LIC. MIGUEL GENARO GONZÁLEZ ESCALANTE	JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES DE LA SSP.	
LIC. PAULO CÉSAR ACEVEDO CONTRERAS	EN REPRESENTACIÓN DEL JEFE DEL DEPTO. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y COORDINADOR DE CONTROL INTERNO DE LA SSP.	
M.G.T.I. CARLOS MANUEL CELIS REYNA	JEFE DEL DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SSP. AREA SOLICITANTE	
C. CARLOS J. CACHON CASTELLANOS	EN REPRESENTACIÓN DEL JEFE DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA SSP.	

A S E S O R E S D E L C O M I T É

 LIC. JUAN JOSÉ PEREZ MONTERO EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	 C.P. CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.
---	--



I N V I T A D O D E L C O M I T É


I.A.S. JESÚS HUMBERTO HERRERA GÓNGORA
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE
MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL
DEL PROCESO.
ÁREA SOLICITANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

